



## AYUNTAMIENTO DE BELLÚS

### ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO CELEBRADO EL DÍA 22 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

**DÍA: 22 DE SEPTIEMBRE DE 2021**

**HORA: 17:30**

**LUGAR: CASA CONSISTORIAL DE BELLÚS**

**HORA DE COMIENZO: 17.30 HORAS.**

**HORA DE FINALIZACIÓN: 19:10 HORAS.**

**CONVOCATORIA: PRIMERA**

Al objeto de proceder a la celebración de sesión ordinaria del Pleno Municipal, se reúnen en sesión pública en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, y bajo la presidencia de la Sr<sup>a</sup> Alcaldesa-Presidenta, Dña SUSANA NAVARRO FERRANDO (PP) y los Concejales:

D<sup>a</sup>. ANA HUGUET ESPARZA (PP)  
D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> CARMEN TUDELA RAMIREZ (PP)  
D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> ISABEL LOPEZ DIAZ (PP)  
D. JOSE RAMÓN CERDÁ BELLVER (PSOE)

Excusan su presencia por motivos personales los concejales Bastian Gomar Martí.

Que constituyen quórum suficiente para la válida constitución del Pleno, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria, y tratar sobre los asuntos que constan en el orden del día que, junto con la convocatoria de la sesión que ahora se celebra, les ha sido entregado de forma reglamentaria.

Actúa como Secretaria-Interventora Accidental, Rosa M<sup>a</sup> Tormo Alonso quien extiende acta de la presente sesión, haciendo constar, como mínimo, de conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, “*la fecha y hora de comienzo y fin; los nombres del Presidente y demás asistentes; los asuntos tratados; el resultado de los votos emitidos y los acuerdos adoptados. En las sesiones plenarias deberán recogerse sucintamente las opiniones emitidas.*”

#### **1.1 APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, (ACTA DE PLENO SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 09 DE JULIO DE 2021).**

Visto lo dispuesto en el artículo 91.1 del ROF, el acta de la sesión ordinaria de 09 de julio de 2021, se ha remitido juntamente con la convocatoria de esta sesión a todos los concejales para su conocimiento.





## AYUNTAMIENTO DE BELLÚS

No habiendo ninguna alegación o reparo al contenido del acta, la misma se aprueba por UNANIMIDAD de votos a favor de los miembros presentes.

### 1.2 TOMA DE POSESIÓN COMO CONCEJAL DEL AYUNTAMIENTO DE BELLÚS DÑA. MARIOLA NAVARRO FERRANDO

Vista la credencial como concejal del Ayuntamiento de Bellús a favor de Dña. Maria Dolores Navarro Ferrando enviada por la Junta Electoral Central toma posesión como concejal del Ayuntamiento de Bellús.

Vista la declaración de bienes presentada con registro de entrada núm. 375 de fecha 22 de septiembre de 2021.

Se procede a otorgar juramento de acatamiento a la Constitución, conforme preceptúa el artículo 108.8 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General y en la forma legalmente establecida por el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, por el que se determina la fórmula de juramento o promesa para la toma de posesión de cargos o funciones públicas, y por último, a tomar posesión de su cargo.

La Sra. Alcaldesa da la bienvenida a Dña. Mariola Navarro Ferrando agradeciéndole la aceptación de este cargo y su implicación con este municipio.

Dña. Mariola nos afirma que está muy contenta de formar parte de la corporación municipal de Bellús y que hará todo lo que está en sus manos para ayudar al Ayuntamiento en todo lo posible.

Desde la oposición D. Jose Ramón se suma a la bienvenida de Dña. Mariola

Después de la toma de posesión se incorpora al pleno DÑA. MARIA DOLORES NAVARRO FERRANDO.

### 1.3. APROBACIÓN PROPUESTA OPERACIÓN DE TESORERÍA.

“Con fecha 1 de septiembre de 2021, se inició procedimiento para concertar una operación de crédito a largo plazo por importe de 85.000 euros.

Con fecha 1 de septiembre de 2021, se emitió por parte de Secretaría informe sobre sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Con fecha 1 de septiembre, se emitió por parte de Intervención informe sobre las condiciones que debía cumplir dicha operación en aplicación del principio de prudencia financiera.

Con fecha 1 de septiembre, se emitió informe por parte de Intervención sobre el cumplimiento de los requisitos necesarios para la concertación de una operación de crédito y la capacidad de la entidad para hacer frente, en el tiempo, a las obligaciones derivadas de la misma.

Con fecha 8 de septiembre, se invitó a las Entidades financieras de la localidad otorgándoles el plazo de 12 días para la presentación de sus propuestas que constan en el expediente.

Considerando que con fecha 20 de septiembre, se emitió informe de valoración técnica, que realizó propuesta de adjudicación a favor de CAJAMAR.





## AYUNTAMIENTO DE BELLÚS

Realizada la tramitación legalmente establecida y visto el informe propuesta de Tesorería de fecha 20 de septiembre de 2021 se propone al Pleno la adopción del siguiente

### ACUERDO

PRIMERO. Adjudicar la concertación de la operación de crédito para la financiación de 85.000€, a la entidad financiera CAJAMAR, en las siguientes condiciones:

ENTIDAD FINANCIERA	CAJAMAR
IMPORTE CONCEDIDO	85.000 Euros
PLAZO DE LA OPERACIÓN <i>[meses/anual]</i>	12 MESES
Periodo de liquidación de intereses y amortización <i>[mensual/trimestral/semestral/anual]</i>	Trimestral
Reducciones previstas durante el periodo	
Tipo de Interés = <i>[FIJO]</i> 0,10 %	
Coste Total Máximo (EUR _M + «A»+ «B») =85€	
Comisiones de No Disponibilidad	0,10%
Intereses de demora <i>[Interés de la operación + 2% anual máximo]</i>	Vigente +2% anual

SEGUNDO. Notificar la adjudicación a las Entidades financieras que presentaron propuestas y resultaron excluidas.

TERCERO. Notificar a Cajamar de dicha operación de crédito a corto plazo la presente Resolución, y citarle para la formalización en la fecha en la que se acuerde entre ambas partes.”

Dña. Susana Navarro explica a todos los presentes que se ha visto obligada a la elaboración de esta operación de tesorería ya que el Ayuntamiento se ha visto con falta de liquidez para poder hacer frente a las nóminas y seguridad social del personal. Se ha tenido que pagar la cotización de la seguridad social de los técnicos del año 2016 al 2020 por sentencia judicial y adelantar las nóminas y la seguridad social de 3 meses de la brigada forestal EMERGE ya que la Dirección General de Labora no anticipa el 75% al presentar la justificación inicial que tenía previsto en las bases de la solicitud.





## AYUNTAMIENTO DE BELLÚS

No hay intervenciones por ninguno de los concejales, por lo que el acuerdo se somete a votación siendo el resultados de 5 votos A FAVOR de los concejales presentes del Grupo Popular y una abstención del concejal del Grupo Socialista.

### 1.4. APROBACIÓN CUENTA GENERAL 2020.

“Vista la Cuenta General del ejercicio 2020, junto con toda su documentación anexa a la misma, según la legislación vigente.

Visto que el Titular de la Intervención Municipal de fondos procedió a la formación de la Cuenta General de esta Corporación correspondiente al ejercicio económico 2020, juntamente con toda su documentación anexa al mismo.

Visto que se han finalizado dichos trabajos y obtenida la documentación correspondiente, la Intervención municipal procedió a emitir en fecha 18 de junio de 2021 los correspondientes informes en relación a la aprobación de la Cuenta General.

Visto que con posterioridad, la Comisión Especial de Cuentas del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 1 de julio de 2021 emitió el correspondiente informe preceptivo en relación a la Cuenta General de esta corporación relativo al ejercicio 2020.

Visto que mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia fecha 13 de julio de 2021 la Cuenta General –juntamente con el informe de dicha comisión- fueron objeto de exposición al público durante el plazo de quince días, durante los cuales, y ocho más, los interesados pudieron presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Visto que de conformidad con el contenido de la certificación librada por el Secretario General de la Corporación, durante el plazo de exposición al público de dicha Cuenta, y ocho más, NO se han presentado alegaciones.

Visto el informe de la Comisión Especial de Cuentas, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno, adopta por *UNANIMIDAD* el siguiente

### ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la Cuenta General del Ejercicio 2020, comprendido por la Cuenta General del propio Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Remitir la Cuenta General aprobada junto con toda la documentación que la integra a la fiscalización del Tribunal de Cuentas , tal y como se establece en el artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y, en cumplimiento de los mandatos de la Ley Orgánica 2/2012,





## AYUNTAMIENTO DE BELLÚS

de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y demás normativa concordante, al Ministerio de Hacienda”

Sometida a votación la propuesta de la Sra. Alcaldesa, es aprobada por UNANIMIDAD de votos de los miembros presentes del Pleno.

### 1.5. APROBACIÓN DETERMINACIÓN DÍAS NO LECTIVOS PARA EL CURSO 2021/2022

“PROPUESTA DEL CRA RIU D’ALBAIDA SOBRE DETERMINACIÓN DE LOS DIAS NO LECTIVOS PARA EL CURSO 2021/2022

De acuerdo con lo que dispone la RESOLUCION de 1 de junio de 2021, de la Dirección General de Centros y Personal Docente, por la cual se fija el calendario escolar del curso académico 2021-2022, se reúne el Consejo Escolar del Centro, en sesión celebrada el día 15 de Julio de 2021 y por unanimidad de los miembros presentes, se acuerda proponer como días no lectivos, dentro de los considerados lectivos, los siguientes

Por la presente, VENGO A RESOLVER:

PRIMERO. Determinar cómo días no lectivos:

1. 11 de octubre del 2021
2. 07 de diciembre del 2021
3. 18 de marzo del 2022

SEGUNDO.- DAR traslado del presente acuerdo a las Administraciones competentes en la materia.”

No habiendo intervenciones, se somete la propuesta a votación que es aprobada por UNANIMIDAD.

### 1.6. APROBACIÓN MODIFICACIÓN ORDENANZA DEL AGUA POTABLE.

“PROPUESTA DE LA SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA, DÑA. SUSANA NAVARRO FERRANDO, RELATIVA A LA MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL SERVICIO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO.

VISTO lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que establece lo siguiente: “*En su calidad de Administraciones públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponden en todo caso a los municipios, las provincias y las islas:*

a) *Las potestades reglamentaria y de autoorganización.*”





## AYUNTAMIENTO DE BELLÚS

VISTO que por la presente Alcaldía, se ha detectado la necesidad de proceder a modificar la ordenanza fiscal reguladora del servicio domiciliario de agua potable y alcantarillado.

Atendido que la importancia creciente de este servicio a la sociedad actual comporta, no obstante, un importante esfuerzo económico que han de afrontar las corporaciones locales, tanto por lo que respecta a inversiones como al propio funcionamiento de los servicios.

VISTO lo dispuesto en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas locales, aprobada por RDL 2/2004, que dispone “1. *Los acuerdos provisionales adoptados por las corporaciones locales para el establecimiento, supresión y ordenación de tributos y para la fijación de los elementos necesarios en orden a la determinación de las respectivas cuotas tributarias, así como las aprobaciones y modificaciones de las correspondientes ordenanzas fiscales, se expondrán en el tablón de anuncios de la Entidad durante treinta días, como mínimo, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.*

2. *Las entidades locales publicarán, en todo caso, los anuncios de exposición en el boletín oficial de la provincia, o, en su caso, en el de la comunidad autónoma uniprovincial. Las diputaciones provinciales, los órganos de gobierno de las entidades supramunicipales y los ayuntamientos de población superior a 10.000 habitantes deberán publicarlos, además, en un diario de los de mayor difusión de la provincia, o de la comunidad autónoma uniprovincial.*

3. *Finalizado el período de exposición pública, las corporaciones locales adoptarán los acuerdos definitivos que procedan, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la redacción definitiva de la ordenanza, su derogación o las modificaciones a que se refiera el acuerdo provisional. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.*

4. *En todo caso, los acuerdos definitivos a que se refiere el apartado anterior, incluyendo los provisionales elevados automáticamente a tal categoría, y el texto íntegro de las ordenanzas o de sus modificaciones, habrán de ser publicados en el boletín oficial de la provincia o, en su caso, de la comunidad autónoma uniprovincial, sin que entren en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.*

5. *Las diputaciones provinciales, consejos, cabildos insulares y, en todo caso, las demás entidades locales cuando su población sea superior a 20.000 habitantes, editarán el texto íntegro de las ordenanzas fiscales reguladoras de sus tributos dentro del primer cuatrimestre del ejercicio económico correspondiente.*

*En todo caso, las entidades locales habrán de expedir copias de las ordenanzas fiscales publicadas a quienes las demanden.”*

CONSIDERANDO lo expuesto, se acuerda:

**PRIMERO.** Proceder a la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del servicio domiciliario de agua potable y alcantarillado, consistente en modificar el artículo 6 de la ordenanza, que quedará redactado con el siguiente tenor literal:





**AYUNTAMIENTO DE  
BELLÚS**

**“ARTÍCULO 6. Cuota Tributaria**

**TARIFAS AGUA POTABLE**

La cantidad a exigir y liquidar por esta tasa se obtendrá por aplicación de las siguientes tarifas:

<b>01. CUOTA DE SERVICIO: DOMÉSTICOS, INDUSTRIALES Y AGRÍCOLA</b>		
<b>Calibre contador en mm</b>	<b>Cuota servicio: €/mes</b>	<b>Cuota servicio: €/trim</b>
13	5,18496	15,55488
15	6,80856	20,42568
20	10,0584	30,1752
25	12,82116	38,46348
30	18,17904	54,53712
40	33,93852	101,8169
50	50,18112	150,5434
65	66,42504	199,2738
80	82,66896	248,0082
100	115,1568	344,747
125	180,1298	540,3882

<b>02. CUOTA DE CONSUMO: DOMÉSTICOS, INDUSTRIALES Y AGRÍCOLA</b>			
<b>USO</b>	<b>Límite mensual en m3</b>	<b>Límite trimestral en m3</b>	<b>€/m3</b>
Doméstico	Hasta 10 m3	Hasta 30 m3	0,36696
Doméstico	Más de 10 m3	Más de 30 m3	0,65736
Industrial	Hasta 10 m3	Hasta 30 m3	0,74712
Industrial	Más 10 m3	Más de 30 m3	0,84744
Agrícola	Sin límite	Sin límite	0,33264

<b>03. CUOTA DE MANTENIMIENTO DE CONTADORES</b>		
<b>Calibre del contador en mm</b>	<b>Cuota Mtto: €/mes</b>	<b>Cuota Mtto: €/trim</b>
13	1,7028	5,10972
15	2,21364	6,64224
20	2,87892	8,63808
25	3,74352	11,22924
30	4,86684	14,59788
40	6,32676	18,98028
50	8,2236	24,67212
65	10,692	32,07336
80	13,89828	41,69088
100	18,06684	54,20184





**AYUNTAMIENTO DE  
BELLÚS**

125	23,48544	70,45764
-----	----------	----------

**TARIFAS ALCANTARILLADO**

<b>04. CUOTA DE SERVICIO DE ALCANTARILLADO</b>		
<i>Calibre del contador</i>	<i>Cuota servicio: €/mes</i>	<i>Cuota servicio: €/trim</i>
<i>Todos los contadores</i>	0,67848	1,99848

<b>05. CUOTA DE CONSUMO ALCANTARILLADO</b>	
<i>USO</i>	<i>€/ m3</i>
<i>Doméstico</i>	0,09372
<i>Industrial</i>	0,09372
<i>Agrícola y Ganadero</i>	0,0858

**TARIFAS POR DERECHOS DE ENGANCHE**

**07. DERECHOS DE ACOMETIDA**

*El importe de derechos de enganche para las primeras altas será de 178,02 € más IVA. En el caso de que un inmueble tenga una fuga interna por la que pueda demostrar al Ayuntamiento mediante declaración responsable o licencia. Se le podrá bonificar con un descuento del 50% de la factura.”*

**SEGUNDO.-** Que el presente acuerdo provisional, se exponga al público en el tablón de anuncios de la Entidad durante treinta días, como mínimo, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

**TERCERO.-** Que se ordene la publicación del anuncio de exposición, en el boletín oficial de la provincia de Valencia.

**CUARTO.-** En el caso de que transcurrido el periodo de exposición pública, no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario, debiéndose publicar el texto íntegro del acuerdo en el boletín oficial de la provincia.”

No habiendo ninguna intervención, la propuesta se somete a votación y se aprueba por UNANIMIDAD de votos a favor de los miembros presentes.

**1.7. APROBACIÓN ORDENANZA MUNICIPAL DE AUTOCONSUMO DE PLACAS FOTOVOLTAICAS.**







## AYUNTAMIENTO DE BELLÚS

### **“PROPUESTA DE LA SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA, DÑA. SUSANA NAVARRO FERRANDO, RELATIVA A LA APROBACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE LAS INSTALACIONES SOLARES FOTOVOLTAICAS PARA AUTOCONSUMO CONECTADAS A LA RED**

VISTO lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que establece lo siguiente: *“En su calidad de Administraciones públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponden en todo caso a los municipios, las provincias y las islas:*

*a) Las potestades reglamentaria y de autoorganización.”*

VISTO que por la presente Alcaldía, se ha detectado la necesidad de regular las instalaciones solares fotovoltaicas para autoconsumo conectadas a la red.

VISTO lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen local, que establece lo siguiente: *“La aprobación de las Ordenanzas locales se ajustará al siguiente procedimiento:*

*a) Aprobación inicial por el Pleno.*

*b) Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.*

*c) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.*

*En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.”*

VISTO lo dispuesto en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas locales, aprobada por RDL 2/2004, que dispone *“1. Los acuerdos provisionales adoptados por las corporaciones locales para el establecimiento, supresión y ordenación de tributos y para la fijación de los elementos necesarios en orden a la determinación de las respectivas cuotas tributarias, así como las aprobaciones y modificaciones de las correspondientes ordenanzas fiscales, se expondrán en el tablón de anuncios de la Entidad durante treinta días, como mínimo, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. 2. Las entidades locales publicarán, en todo caso, los anuncios de exposición en el boletín oficial de la provincia, o, en su caso, en el de la comunidad autónoma uniprovincial. Las diputaciones provinciales, los órganos de gobierno de las entidades supramunicipales y los ayuntamientos de población superior a 10.000 habitantes deberán publicarlos, además, en un diario de los de mayor difusión de la provincia, o de la comunidad autónoma uniprovincial. 3. Finalizado el período de exposición pública, las corporaciones locales adoptarán los acuerdos definitivos que procedan, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la redacción definitiva de la ordenanza, su derogación o las modificaciones a que se refiera el acuerdo provisional. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.*





## AYUNTAMIENTO DE BELLÚS

4. En todo caso, los acuerdos definitivos a que se refiere el apartado anterior, incluyendo los provisionales elevados automáticamente a tal categoría, y el texto íntegro de las ordenanzas o de sus modificaciones, habrán de ser publicados en el boletín oficial de la provincia o, en su caso, de la comunidad autónoma uniprovincial, sin que entren en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.

5. Las diputaciones provinciales, consejos, cabildos insulares y, en todo caso, las demás entidades locales cuando su población sea superior a 20.000 habitantes, editarán el texto íntegro de las ordenanzas fiscales reguladoras de sus tributos dentro del primer cuatrimestre del ejercicio económico correspondiente.

En todo caso, las entidades locales habrán de expedir copias de las ordenanzas fiscales publicadas a quienes las demanden.”

CONSIDERANDO lo expuesto, se acuerda:

**PRIMERO.** Proceder a la aprobación inicial de la Ordenanza Municipal las instalaciones solares fotovoltaicas para autoconsumo conectadas a la red

**SEGUNDO.-** Que el acuerdo provisional de aprobación de la presente Ordenanza, se exponga al público en el tablón de anuncios de la Entidad durante treinta días, como mínimo, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

**TERCERO.-** Que se ordene la publicación del anuncio de exposición, en el boletín oficial de la provincia de Valencia.

**CUARTO.-** En el caso de que transcurrido el periodo de exposición pública, no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario, debiéndose publicar el texto íntegro del acuerdo en el boletín oficial de la provincia.”

No habiendo intervenciones por parte de ninguno de los miembros del pleno, se somete la propuesta a votación que es aprobada por UNANIMIDAD.

### II. CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO.

II.A).- ALCALDÍA:

II.A).1.- **Dar cuenta de las Resoluciones de la Alcaldía (art. 42 ROF)**

La Secretaria informa de un error en este apartado en la notificación de convocatòria de pleno por el que figuraba : “Dar cuenta de Resoluciones de la Alcaldía (art. 42 ROF). Resoluciones de Alcaldía de la nº 68/2021 a la 209/202) y debería de poner: “Dar cuenta de Resoluciones de la Alcaldía (art. 42 ROF). Resoluciones de Alcaldía de la nº 168/2021 a la 209/2021” por la que de la 68 a la 168 ya se dio cuenta en el pleno anterior de 9 de julio de 2021.

Resoluciones de Alcaldía de la número 168/2021 a la número 209/2021.





## AYUNTAMIENTO DE BELLÚS

168/2021	12/07/2021	RP NUM 35
169/2021	12/07/2021	RESOL DECLARACIÓ RESPONSABLE CARLOS OROZCO
170/2021	13/07/2021	Convocatoria Pleno Extraordinario Urgente
171/2021	14/07/2021	RP NUM 36
172/2021	19/07/2021	RP NUM 37
173/2021	20/07/2021	Requerimiento Roman Danyliuk
174/2021	21/07/2021	Resolución informe segunda ocupación Balneario 1
175/2021	21/07/2021	Resolución carrera feria agosto Xàtiva
176/2021	21/07/2021	Resolución informe compatibilidad urbanística Alejandro Briz
177/2021	22/07/2021	Resolución informe compatibilidad urbanística hotel rural Jorge Espejo
178/2021	22/07/2021	Resolución devolución icio y tasa licencia de obra
179/2021	27/07/2021	RP NUM 38 NOMINAS JULIOI
180/2021	27/07/2021	COMPENSACIÓN ALBA MONTAGUD
181/2021	28/07/2021	RP NUM 39
182/2021	29/07/2021	NOMBRAMIENTO SECRETARIA ACCIDENTAL
183/2021	30/07/2021	Resolución aprobación pliegos taxi
184/2021	16/08/2021	RP NUM 40
185/2021	17/08/2021	RESOL APROBACIÓN MEMORIA FAROLAS
186/2021	19/08/2021	RESOL. APROBACIÓN INICIO EXPT PROCEDIMIENTO ABIERTO
187/2021	19/08/2021	RESOL. DELEGACIÓN COMPENTENCIA RESOL. PARALIZACIÓN VENTA DE ENTRADAS Y BONOS
188/2021	20/08/2021	DIARIOS POR ROTURA
189/2021	23/08/2021	RESOL. MODIF CREDITO SMARTCITIES
190/2021	23/08/2021	RESOL. MODIF CREDITO DESPOBLAMENT
191/2021	24/08/2021	RESOL. RP NUM 41
192/2021	25/08/2021	Resol. Defi infracción de tráfico V. J Martí boluda
193/2021	26/08/2021	Resol. Inicio contratación redacción plan parcial
194/2021	30/08/2021	Resol. Modif credito subv. Participación ciudadana
195/2021	30/08/2021	Resol. Adjudicación subv. Participación ciudadana web acceible
196/2021	31/08/2021	Resol. Adjudicación subv. Redacción plan parcial
197/2021	31/08/2021	RP NUM 42 NOMINAS MES DE AGOSTO
198/2021	31/08/2021	Resolución Exp. Sancionador Vertidos
199/2021	07/09/2021	Resolución requerimiento documentación taxi RESOL TARJETA MOVILIDAD REDUCIDA FRANCISCO ESCRIVA
200/2021	08/09/2021	VILAR
201/2021	09/09/2021	RESOL APROBACIÓN FRA HONORARIOS DEMOLICIÓN RESOL APROBACIÓN FRA HONORARIOS RENOVACIÓN
202/2021	09/09/2021	TUBERIA RESOL APROBACIÓN FRA DIRECCIÓN DE OBRA RENOVACIÓN
203/2021	09/09/2021	TUBERIA RESOL COMUNICACIÓN DG ADMINISTRACIÓN LOCAL
204/2021	09/09/2021	SECRETARIA





## AYUNTAMIENTO DE BELLÚS

205/2021	14/09/2021	RESOL RENOVACIÓN POLIZA BBVA
206/2021	14/09/2021	APROBACIÓN LINEAS FUNDAMENTALES DEL PTO 2022
206/2021	15/09/2021	APROBACIÓN FACTURA PLA CONVIURE
207/2021	15/09/2021	SOLICITUD SUBVENCIÓN MATERIAL COVID MERCADOS
208/2021	17/09/2021	RESOL SOLICITUD MIGRACIÓN SEDIVAL
209/2021	17/09/2021	RESOL CONVOCATORIA PLENO 22 SEPTIEMBRE 2021

### 2.- Dar cuenta de las Líneas fundamentales del Presupuesto 2022.

Por Resolución de Alcaldía número 206/2021 se aprobó las líneas fundamentales del presupuesto 2022, que literal se transcribe a continuación:

“Susana Navarro Ferrando, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de BELLÚS (Valencia-España),

#### LINEAS FUNDAMENTALES DEL PRESUPUESTO PARA 2022

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril (*BOE* del 30), de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), relativo a la gestión presupuestaria, refuerza la planificación Presupuestaria través de la definición de un marco Presupuestario, actualmente denominados Planes Presupuestarios a Medio Plazo de las Entidades Locales .

*El art. 27.2 de la citada norma establece que antes del 1 de octubre de cada año, las Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales remitirán al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas información sobre las líneas fundamentales que contendrán sus Presupuestos, a efectos de dar cumplimiento a los requerimientos de la normativa europea.*

*La información suministrada contendrá, como mínimo, los siguientes documentos en función del periodo considerado:*

- a) Información de los proyectos de Presupuestos iniciales o de los estados financieros iniciales, con indicación de las líneas fundamentales que se prevean en dichos documentos.*
- b) Presupuesto general o en su caso estados financieros iniciales, y cuentas anuales de las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales.*
- c) Liquidaciones de ingresos y gastos, o en su caso balance y cuenta de resultados, de las Corporaciones Locales en los términos que se desarrollen reglamentariamente.*
- d) Liquidaciones mensuales de ingresos y gastos de las Comunidades Autónomas.*
- e) Con carácter no periódico, detalle de todas las Corporaciones dependientes de las Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley.*
- f) Cualquier otra información necesaria para calcular la ejecución presupuestaria en términos de contabilidad nacional.*





## AYUNTAMIENTO DE BELLÚS

Para la estimación de los derechos y obligaciones reconocidas netas de 2022, conforme a la guía publicada por el Ministerio y al modelo simplificado publicado en su web, los supuestos en los que se basan las estimaciones son las ejecuciones trimestrales el presupuesto corriente y la liquidación del presupuesto anterior (ejercicio 2020).

Asimismo, han sido considerados los datos que durante el mes de marzo fueron informados respecto de los Planes Presupuestarios a Medio Plazo que ya contenían la información previsional de los presupuestos a tres años.

De conformidad con todo ello, para debido cumplimiento de lo dispuesto en el art. 15 y 27.2 de la LO 2/2012 de 27 de abril y, arts. 5 y 6 de la Orden HAP/2105/2012 de 1 de octubre, y en virtud de las facultades que me confiere el art. 21.1 s) de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local,

### RESUELVO

*Primero.-* Aprobar las líneas fundamentales del presupuesto para el ejercicio 2022 con los datos de previsión económica contenidos en el modelo publicado por el MINHAF, según el siguiente detalle:

#### Estimación importes(1)

INGRESOS/GASTOS	Año 2021	% TASA VARIACIÓN 2022/2021	Año 2022
<b>Ingresos</b>	<b>824.553,00</b>	<b>-67,81</b>	<b>265.447,00</b>
Corrientes	439.553,00	-39,61	265.447,00
Capital	385.000,00	-100,00	0,00
Financieros	0,00	0,00	0,00
<b>Gastos</b>	<b>723.945,00</b>	<b>-63,33</b>	<b>265.447,00</b>
Corrientes	320.000,00	-18,29	261.472,00
Capital	400.000,00	-100,00	0,00
Financieros	3.945,00	0,76	3.975,00
<b>Saldo operaciones no financieras</b>	<b>104.553,00</b>		<b>3.975,00</b>
Ajustes para el cálculo de cap. o neces. Financ. SEC 2010	-100.000,00		2.930,00
<b>Capacidad o necesidad de financiación</b>	<b>4.553,00</b>		<b>6.905,00</b>
<b>Deuda viva a 31/12</b>	<b>143.983,24</b>	<b>-2,76</b>	<b>140.009,11</b>
A corto plazo	135.000,00	0,00	135.000,00
A largo plazo	8.983,24	-44,24	5.009,11
Ratio Deuda viva/Ingresos corrientes	0,33	60,61	0,53

(1)

- Para el año 2021 se estimarán los Derechos/obligaciones reconocidas netas.
- Para el resto de años se estimarán las Previsiones / Créditos iniciales

*Segundo.-* Que se remita al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a través de la aplicación informática habilitada en la plataforma de la oficina virtual del Ministerio, LAS LINEAS FUNDAMENTALES DEL PRESUPUESTO 2022 anterior.

*Tercero.-* Dar cuenta del contenido del presente acuerdo al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.”





## AYUNTAMIENTO DE BELLÚS

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Sr.<sup>a</sup>. Alcaldesa-Presidenta levantó la sesión, declarándola por terminada a las 19:10, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 109 y concordantes del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/86 de 28 de noviembre, yo el Secretario Accidental, extendiendo la presente acta de que todo ello doy fe.

En Bellús, a la fecha de la firma.

La Alcaldesa-Presidenta  
Susana Navarro Ferrando

La Secretaria Acctal.  
Rosa M<sup>a</sup> Tormo Alonso

### Documento firmado electrónicamente

